

Ordinado

PROVINCIA DE NAVARRA.

34-12

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1896

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO *414*

Para *la mina* de *hierro* nombrada

Regina

Del término de

Leiza

Interesado

Vecindad

1. *Antonio Andre'*

Colosa

Representante

Vecindad

1. *Manuel Martinez*

Pamplona

Número de pertenencias

13

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

D. José Díaz de la Pedraja, Goberna-
dor Civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don Antonio Andrie
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombra-
da "Regina" en término de Leiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 14 de Septiembre de
1897 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
13 pertenencias que componen 18.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Serafin
Baroja con arreglo á las leyes citadas fechadõ
en San Sebastian á 27 de Mayo de 1897 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Antonio Andre la propiedad de la
mina de hierro nombrada "Pezina"
por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete



E. M. de la Torre

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 14 del libro correspondiente.

~~EL JEFE DE LA SECCIÓN.~~

El Secretario



Monte de...

3



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.067.469



Por reintegro de la misma "Regina",
de D. Antonio Andreu.



PROVINCIAS



Regina

Providencia } Oficio al Admon de Hacienda de esta
provincia para la devolucion del deposito a favor
de D Manuel Martinez Habilitado de la Jefatura
de Minas.

Sampsona 2 Junio 1842
El Gobernador



J. A. de la Torre
[Signature]

En la misma fecha recibí la carta
de pago

Manuel Martinez
[Signature]

Demerita "San Joaquín"

Providencia O. Oficio al Admon de Hacienda de esta
provincia para la devolución del depósito a fa-
vor de D. Manuel Martínez Habilitado de la Jefe-
tura de Minas.

Pamplona 2 Junio 1897



El Gobernador
J. A. La Cruz

En la misma fecha recibí la cuenta
de pago.

Manuel Martínez

Cuyogenetche

Providencia 3. Oficiere al Admon. de Hacienda de esta
provincia para la devolucion del deposito a favor
de D. Manuel Martinez. Habilitado de la Jefatura
de Minas.

Pamplona 2 Junio 1897

El Gobernador



J. A. La Parra

En la misma fecha recibí la carta
de pago

Manuel Martinez
3.

"Maria"

Providencia 3 Oficiere al Edmon de Hacienda de esta
provincia para la devolucion del Depósito a favor
de S. Manuel Martinez, Habilitado de la Jefatura
de Minas.

Pampolona 2 Junio 1894

El Gobernador



J. A. de la Torre
[Signature]

En la misma fecha recibí la carta
de pago.

Manuel Martinez
[Signature]

"Verificación"

Presidencia y Oficio al Edmón de Hacienda de
esta provincia para la devolución del Depósito
a favor de D. Manuel Martínez, habilitado de
la Jefatura de Minas.

Pamplona 2 Junio 1897

El Gobernador



J. J. Paula Toboza

En la misma fecha recibí la carta
de pago.

Manuel Martínez

"San Joaquín"

Providencia y Oficio al Admon de Hacienda de esta
provincia para la devolución del depósito a favor
de D Manuel Martinez Habilitado de la Jefatura
de Minas.

Pamplona 2 Junio 1847

El Gobernador



J. D. de la Torre
[Signature]

En la misma fecha recibí la carta
de pago.

Manuel Martinez
[Signature]

"Salvia"

Providencia y Oficio al actmon de Hacienda de
esta provincia para la devolucion del deposito
a favor de D. Manuel Martinier. Habilitado de la
 Jefatura de Minas.

Pamplona 2 Junio 1894

El Gobernador

L. A. La Torre



En la misma fecha recibí la carta
de pago.

Manuel Martinier

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. *S*
el adjunto expediente n° *416* de la
mina de *hierro* titulada
Régina en términos de
Leiza

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcacion de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Gerardo Baroja*.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *S* que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesion otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. *S* muchos años
San Sebastian 27 de *Mayo*
de 18 *37*

El Ingeniero *Repe*
Mariano Guarnar

Sr. Gobernador Civil de

Nararra.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V.^U
el adjunto expediente nº 414 de la
mina de Hierro
Regina del termino
de Apeira

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus esplicaciones referen-
tes á la demarcacion de *13*
pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
racion la practiqué el *15* de
Mayo de 1897

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastian 29 de *Mayo*
de 1897

El Ingeniero
Serafin Baraja

Sr. Ingeniero Jefe del distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *Regina*, cuyo expediente tiene el
número *cuatrocientos catorce*.

A quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, yo, el Ingeniero Don Serafin Baroja, acompañado del Auxiliar facultativo Don Eusebio Rufina, me constituí en el paraje denominado *Uvermeate*, del término de *Peñiza* con objeto de practicar la demarcacion de trece pertenencias, de mineral de hierro, para la mina *Regina*.

Concurrieron al acto los testigos Don Francisco Castiliano, vecino de Tolosa y Don Matias Igarua, vecino de Berastegui, así como el Registrador Don Antonio Andre y Puech.

En presencia de los citados, previo reconocimiento del terreno y comprobacion de los datos de la designacion, se procedió a practicar la demarcacion en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la segunda estaca de la mina San Antonio (número trescientos noventa y tres) y desde él se midieron en direccion Norte cien metros colocándose la pri-

mina estaca de la demarcacion en Parabil; desde esta, al Este, se midieron cien metros y se fijó la segunda estaca en Parabil; desde esta, al Norte, se midieron cien metros y se fijó la tercera estaca en Parabil; desde esta, en direccion Este, se midieron Cuatrocientos metros y se puso la cuarta estaca en Uremeatze; desde esta, al Sur, se midieron trescientos metros y se puso la quinta estaca en Larnchiqui; desde esta en direccion Oeste se midieron cuatrocientos metros y se situó la sexta estaca en Larnchiqui; desde esta, al Norte, se midieron cien metros y se colocó la séptima estaca en Larnchiqui, y, por último, con cien metros, al Oeste, se llegó al punto de partida, quedando así demarcadas, con arreglo a designacion las trece pertenencias o hectáreas solicitadas, cuya superficie horizontal es de ciento treinta mil metros cuadrados.

Linda esta mina por Norte, Este y Sur con terreno franco; por Norte y Oeste con la mina San Antonio (numero trescientos noventa y tres) y por Sur y Oeste con la mina La Esperanza (numero trescientos ochenta y nueve)

El limbo de la brújula con que se ha operado se halla dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinacion magnetica de la aguja, referida a' la meridiana oficial de San Sebastian es de quince grados y quince minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se extendio' la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Baroja

Caruano Zufria

A. Andrieu

PLANO de demarcacion de la mina

Regina en término de

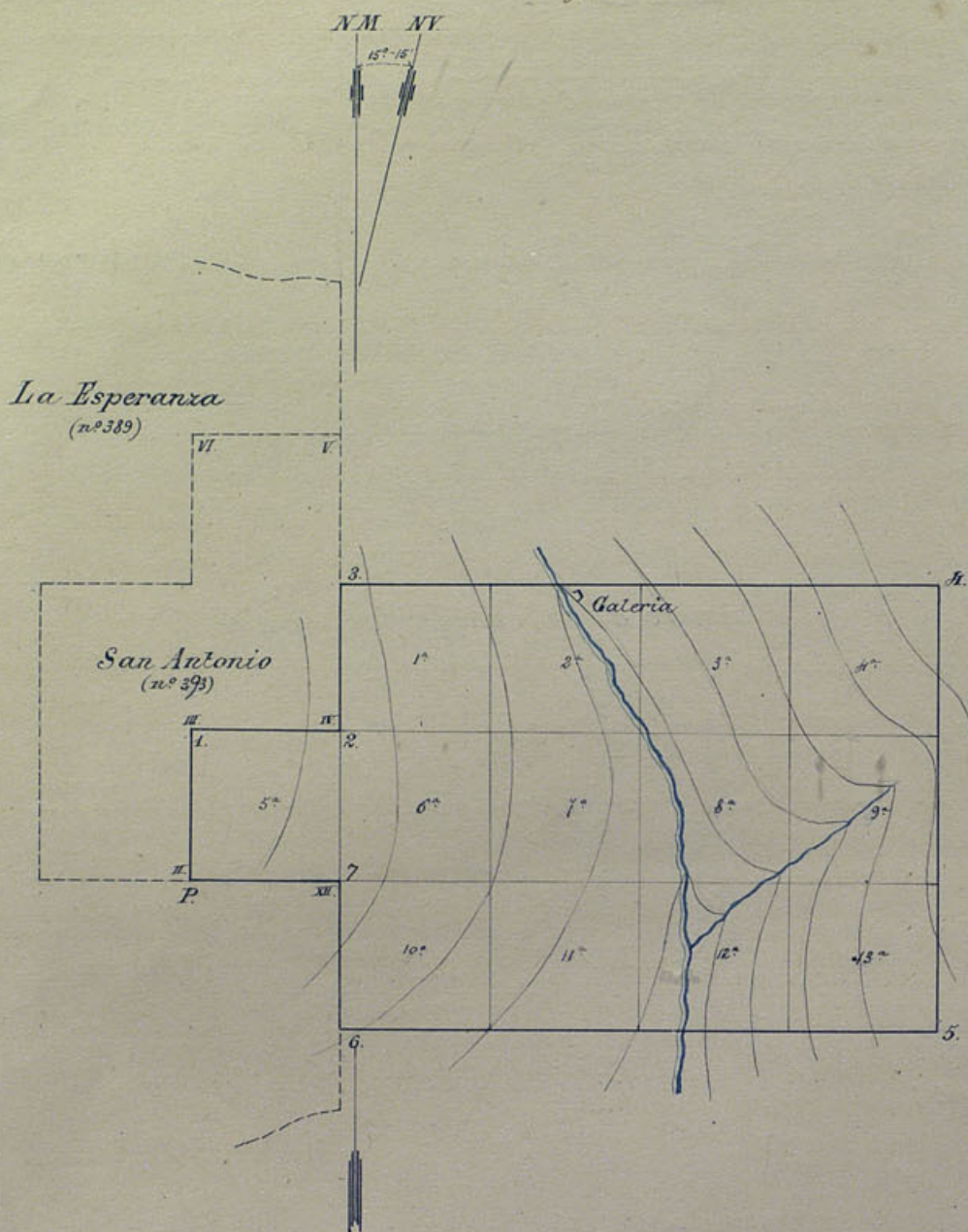
Leiza provincia de

Navarra



Número de su expediente *444*.

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Regina*
(núm. *144*) sita en el parage nombrado *Uremeatze* término de *Speiza*.



100 50 0 100 200 300 400 500 M^s

Escala 1:5000

EXPLICACION

P. punto de partida *la estaca 2.ª de*
la mina San Antonio (n.º 393)
1, 2... *7* estacas.
1.ª 2.ª... *13.ª* pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Serafín Baroja

San Sebastian *27* de *Mayo* de 189 *7*.

El Auxiliar Facultativo,

Casiano Luján

V.º B.º

Ingeniero Jefe,

Miguel Monreal

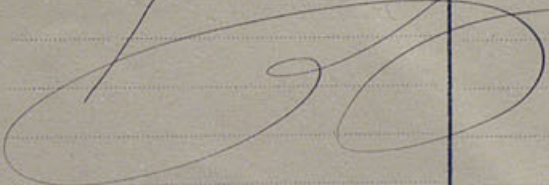


EXPLICACION del plano de *trece* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Regina* cuyo expediente tiene el núm. *414* sita en *Uremeatze*
 término municipal de *Leizaola* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *18 Enero 1897*
 por el ingeniero que suscribe, el *15 de Mayo 1897*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P. punto de partida: la estaca 2ª de la mina San Antonio (nº 393)</i>		

LÍNEAS DE LA DEMARCACION.

Desde	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a 1	N.	100	13000.	Parabil	San Antonio (nº 393)
1 a 2	E.	100		Id.	San Antonio (nº 393)
2 a 3	N.	100		Id.	Id. (id)
3 a 4	E.	100		Uremeatze	
4 a 5	S.	300		Learechiqui	
5 a 6	O.	100		Id.	
6 a 7	N.	100		Id.	La Esperanza (nº 399)
7 a P.	O.	100			Id. (id)
San Sebastian 27 Mayo 1897.					
Serafin Baroja					
					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 15'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca 2^a de la mina San Antonio (n^o 393)

Se linda esta mina por Norte, Este y Sur con terreno franco, además por Norte y Oeste con la mina San Antonio (n^o 393) y por Sur y Oeste con la mina La Esperanza (n^o 389)

Baroja

Señor Gobernador Civil de la Provincia
de Samplora.

Don Antonio Andre' y Puech vecino de Colosa
según Cédula personal N.º 11 que exhibe, a V. S. expone
que; en el nombre "Regina" desea adquirir trece
pertenenencias de mineral de hierro en terminos de
Lizca y en parage nombrado Uremeatze; limitado
por el Este con el monte Uremeatze; por el Norte
con el mismo monte Uremeatze; por el Oeste
con las minas de "La Esperanza" N.º 389 y "San
Antonio" N.º 393; y por el Sur con Larrechiqui
y Uremeatze, y hace la designacion en la forma
siguiente.

Se tomara como punto de partida la
estaca N.º 2 de la mina "San Antonio" (N.º 393) y
desde aqui en direccion N. 100 metros se colocara la
primera estaca; desde aqui al E. 100 metros se colocara
la segunda estaca; desde esta al N. 100 metros se
colocara la tercera estaca; desde esta al E. 400 metros
se colocara la quarta estaca; desde esta al S. 300
metros se colocara la quinta estaca; desde esta
al O. 400 metros se colocara la sexta estaca; desde
esta al N. 100 metros se colocara la septima estaca
y con 100 metros al oeste se llegara al punto
de partida. Asi quedando cerrado el perimetro
de las trece pertenenencias designadas

En atencion que de V. S. espero merecer
Dios guarde a V. S. muchos años

Colosa,

Noviembre 1896

Antonio P
Com
17

signo el de porito de setenta
y nueve peretas.

Pamplona 13 de noviembre de 1896

El apoderado

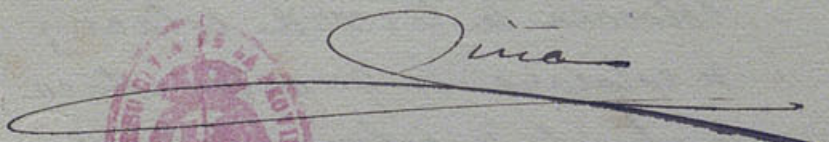
Mamuel Martinez



Diligencia Presentada en este Gobierno Civil y Me-
joradas de Fomento a la hora de la mañana
del día de la fecha, acompañada de su
correspondiente carta de pago

Pamplona 13 Noviembre 1896

El Secretario

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia

Providencia Se admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho, anótase en el libro correspondiente, dan-
do al interesado el oportuno resguardo. Salvo meritos, pu-
bliquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en
la tablilla de anuncios de este Gobierno; remítase
edicto al Alcalde de Leira para que lo fije al públi-
co por espacio de sesenta días. Según dispone la
legislación del ramo

Pamplona 13 de Noviembre de 1896

El Gobernador.

J. María Lora



Al Alcalde de Lima

— 13 Noviembre 96 —

Permito a V. el adjunto edicto de
la mina Puyina sita en ese término
municipal a fin de que lo exponga
al público por espacio de 60 días y
una vez transcurridos me lo devol-
vera certificando al dorso haberse
cumplido este requisito

Dios



ALCALDIA
DE LA VILLA DE
LEIZA.

M. J. G.

Quero 18/9/97

A su represente
putos.

Tengo el honor de remi-
tir a V. la adjunta certi-
ficacion seducta que he
permanecido en los parr
per publicos y acostumbra-
dos de esta villa durante
treinta dias sin que se ha-
ya presentado reclamacion
alguna.

Dios que a V. m. ant.

Leiza 16 de mayo de 1897

M. J. G.

El Alcalde

Por su ausencia y orden

José Maria Sanjurjo

M. J. G. Gobernador civil de la provincia
de Navarra

Sanfilomena
20

DON *José Díaz de la Pedraja*, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Antonio Andri*
vecino de *Holosa* se presentó en este Gobierno de provincia el día *13*
de *Noviembre* de *1* año de mil ochocientos *96* á las *11*
y *13* minutos de la *mt* una solicitud de *requis* de
pertenenencias de la mina nombrada *Regina* de mine-
ral *de hierro* sita en el parage llamado *Urmietre* que linda
al *S. con el monte Urmietre por O. con la mina*
La Espinosa y S. con Antonio y al S. con Larrañaga
y Urmietre

término jurisdiccional de *Liza* distrito municipal de *vi* ; haciendo
terreno perteneciente.
la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de parti-*
da la estaca nº 2 de la mina S. Antonio, desde punto
se medirá 100 metros al N. y se colocará la 1ª estaca
ahí al S. 100 m. la 2ª desde al N. 100 m. la 3ª desde
al O. 100 m. la 4ª desde al S. 300 m. la 5ª desde al O. 400 m.
la 6ª desde al N. 100 m. la 7ª y con 100 metros al O. se llegará
al punto de partida quedando arrendado el perjuicio
de la 13 pertenencia solicitada

Por mi decreto de hoy he admitido este *requis* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *13* de *Noviembre* de mil ochocientos *96*.



J. Díaz de la Pedraja

Don
21

Bernardino Arrieta y Martner, Alcalde cons-
titucional de la Villa de Lira.

Certifico: Que el presente edicto ha
permanecido en los parafes públicos y acos-
tumbados de esta villa durante los resen-
ta días, sin que se haya presentado Veda-
cion alguna.

Y para que cunte y obre los efectos oportu-
nos, expedido la presente que firmo y sello
con el de esta Alcaldia, en esta villa de
Lira a catorce de Enero de mil ochocien-
tos noventa y siete

Bernardino Arrieta



DON José Díaz de la Pedraja, Gober-
nador Civil de la provincia de Havana

Hago saber que por D. Antonio Andri
vecino de *Holma* se presentó en este Gobierno de provincia el día 13.
de *Noviembre* de *1* año de mil ochocientos 96.
y *13* minutos de la *no* una solicitud de *registro* de
13 pertenencias de la mina nombrada *Página* de mine-
ral *de hierro* sita en el parage llamado *Uremiatre* que linda
al *S.* con el monte *Uremiatre* por *O.* con la mina *La Espe-*
ranza n.º 389 y 4.ª Antonio n.º 393 y por N. con *Lane*
Chupiz Uremiatre

término jurisdiccional de *Quiza* distrito municipal de *id*
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida*
la estaca n.º 2 de la mina San Antonio de este punto en
dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª esta-
ca de esta al S. 100 m. la 2.ª de esta al N. 100 m. la 3.ª de
esta al S. 200 la 4.ª de esta al N. 200 la 5.ª de esta al S. 400
la 6.ª de esta al N. 100 la 7.ª y con 100 metros al O. se lle-
gará al punto de partida quedando así cerrado el
perímetro de las tres pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *13* de *Noviembre* de mil ochocientos 96

J. Díaz de la Pedraja



Diligencia El precedente edicto ha estado fijado
al público el tiempo marcado por la Ley
Pamplona 18 de Enero de 1897

El Secretario.



[Signature]

Providencia Remítase este expediente al Señor
Ingeniero Jefe de Minas, a fin de que pro-
ceda a su demarcación

Pamplona 18 de Enero de 1897

El Gobernador.



L. Baroja

San Sebastian 21 Enero 1897
Ingrese en la Oficina
en esta fecha -



El Ingeniero Jefe

Mariano Inasor

San Sebastian 10 de Mayo de 1897

Para este expediente para su despacho al
Ingeniero L. Baroja



El Ingeniero Jefe

Mariano Inasor

San Sebastián 29 de
Mayo de 1897=

Le Scrutino dei parimenti
al Governo Civil di Varam

El Quieniero Nfe

Mariano Masura



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Do Dñs Dñs
A Excmo
Dñs
Dñs

En cumplimiento
del artículo 145 del
Reglamento de Policía
minera, debo mani-
festar a V. S. que he
reconocido el día de
ayer una caldera de
vapor vertical en
la mina "Regina"
(n.º 414) del término
de Leizaola, sin que
haya necesidad
de adoptar disposi-
ción especial alguna

a causa de hallarse
la instalacion sub-
teranea en estado
de completa seguri-
dad.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

San Sebastian 18 de
Julio de 1900.

El Ingeniero Jefe

Manuel Anarmon

Sr. Gobernador Civil de Navarra